

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA FRENAR LOS AUMENTOS ABUSIVOS A LOS PROFESIONALES
EN CIENCIAS MÉDICAS Y HACER JUSTICIA A LOS TRABAJADORES
DE MENOS INGRESOS**

**MARIO REDONDO POVEDA
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 19.168

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

LEY PARA FRENAR LOS AUMENTOS ABUSIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS Y HACER JUSTICIA A LOS TRABAJADORES DE MENOS INGRESOS

Expediente N.º 19.168

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, aprobada en 1982, establece la obligación de elevar el salario de los médicos cuando la Administración Pública decreta un alza para sus empleados. El efecto depresivo de la ley de incentivos sobre el salario de los demás trabajadores de la Administración Pública es claro. Los salarios de quienes menos ganan, que son las clases menos calificadas y más empobrecidas de nuestro país, no pueden ser mejorados sin disparar el gasto con ajustes automáticos previstos para los profesionales en ciencias médicas.

Esta ley inicialmente cubría a médicos, odontólogos, farmacéuticos, microbiológicos y psicólogos clínicos; posteriormente se amplió a otros profesionales en enfermería, en nutrición y hasta los médicos veterinarios.

Esta legislación tiene un componente muy especial, en su artículo 12, el cual establece un nexo, una vinculación, un “*enganche*” por medio del cual, cada vez que en el Gobierno central (ministerios, por ejemplo), se establece un incremento salarial, este, automáticamente, repercute en el salario base del personal médico, por medio de una fórmula de cálculo que partiendo de ese artículo 12, quedó *desarrollada* en un reglamento por medio del Decreto Ejecutivo N.º 26944-MTSS, del año 1998.

Con esta fórmula, cada seis meses, el personal médico nacional recibe un incremento salarial a la base, superior al de aquellos que laboran en el Gobierno central. El salario base del personal médico crece más que los reajustes semestrales generales del Gobierno central, y aunado a ello sí a algunos gremios dentro de este, se le otorgan incrementos salariales extraordinarios o específicos, pues también los salarios médicos se verán aumentados con todo y sus pluses.

El presente proyecto de ley busca generar justicia y equidad en los estratos de servidores públicos menos calificados, por medio de la desvinculación de las modificaciones generales de salarios que se dan en el Gobierno central, tanto las de orden general (cada semestre), como las que se otorgan a grupos específicos como los policías, oficinistas, técnicos, misceláneos, choferes y otros; y cualquier incremento en sobresueldos de estos y otros grupos del Poder Ejecutivo con las de los profesionales contemplados en la Ley de Incentivos Médicos.

El sector sindical de nuestro país con preocupación ha denunciado que 100

médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social ganan cerca de 1.350 millones de colones mensuales en salarios. *Dentro de los 100 salarios mayores de la CCSS* pagados por la Caja durante el primer trimestre del año 2014 se encuentran:

- 2 médicos tienen un salario mensual que superan los 18 millones de colones.
- 3 médicos superan los 17 millones de colones.
- 4 superan los 16 millones de colones.
- 2 superan los 15 millones de colones.
- 16 superan los 14 millones de colones.
- 21 superan los 13 millones de colones.
- 50 por encima de los 12 millones de colones.
- 2 arriba de los 11 millones de colones.

Cada mes, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), paga a esos 100 médicos, un total exacto de 1.348.586.115.25; cantidad que contempla el salario propiamente dicho como paga mensual, los porcentajes mensuales de aguinaldo y de salario escolar que se deben reservar mes a mes; así como los aportes patronales por las denominadas “cargas” sociales y el porcentaje de cesantía parcial al 5.33 %, ambos que también se hace mes a mes.

En tal sentido, si esos 100 profesionales en Ciencias Médicas devengan, mensualmente, cerca 1.350 millones de colones, hablamos de 16 mil 200 millones de colones al año.

Con los anteriores datos, queda evidenciada la flagrante inequidad y concentración de riqueza en pocas manos, lo que sin duda aumenta la desigualdad social en nuestro país, va en contra de la estabilidad financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social y a su vez, genera acciones en cadena en detrimento de los trabajadores de todo el sector público derivadas del artículo 12 de la Ley de Incentivos Médicos.

Por los anteriores motivos, pedimos a los señores (as) diputados su apoyo al presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA FRENAR LOS AUMENTOS ABUSIVOS A LOS PROFESIONALES
EN CIENCIAS MÉDICAS Y HACER JUSTICIA A LOS TRABAJADORES
DE MENOS INGRESOS**

ARTÍCULO 1.- Deróguese el artículo 12 de la Ley de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.º 6836 de 22 de diciembre de 1982 y sus reformas.

ARTÍCULO 2.- Refórmese el artículo 15 de la Ley de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.º 6836 de 22 de diciembre de 1982 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Las instituciones públicas contratantes de profesionales en ciencias médicas quedan autorizadas por esta ley, a establecer los ajustes y mecanismos, y a destinar las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los incrementos e incentivos que por esta ley se establecen.”

Rige a partir de su publicación.

Mario Redondo Poveda
DIPUTADO

25 de junio de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión

Permanente de Asuntos Sociales.